

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA SALA CIVIL – FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIA: Popayán, Cauca, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- En la fecha y de conformidad con el artículo 134 Inciso 4 en concordancia con el Artículo 110 Inciso 2 del Código General del Proceso, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se fija en Lista de Traslado No. 023 corriendo traslado de la Solicitud de Nulidad (Art. 121 del C.G.P.), interpuesto por el apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO Y OTROS, Demandante.

LA SECRETARIA,



ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIA: Popayán, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) empiezan a correr los tres días que trata el artículo el Artículo 110 Inciso 2 del Código General del Proceso, vence el catorce (14) de abril del cursante.

LA SECRETARIA,



ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ

ZPRM.

Calle 3 No. 3 – 31 Telf. 8220503 – Fax. 8240200 Palacio Nacional – Popayán Cauca

=====